Asunción, 17 de abril de 2024

VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 103/2024

Al Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Su Señoría, con relación a la segunda retención realizada a la publicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL MRE Y CNDL" PLURIANUAL, AD REFERENDUM con ID N° 436.886.**

En este sentido, se expone cuanto sigue:

1. **Tema:** FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

Sección: Documentos del SICP
Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa
Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Comentario: Atendiendo a las observaciones pendientes de la primera etapa, se reitera/expone en la presente etapa:

1) **Informe de evaluación**: Se visualiza que se ha remitido el documento con la denominación de "Acta de evaluación" ver primera página del documento, se le recuerda la formalidad del documento de recomendación de adjudicación a "Informe de Evaluación de Ofertas", teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 67 del Decreto reglamentario 2992/19 y 38 de la Resolución DNCP 5695/2019.//
Respuesta: Al respecto, la denominación del documento es una cuestión meramente formal que no lo invalida ni afecta el contenido del mismo. El *Acta de Evaluación y Adjudicación* es un relatorio de todo lo acontecido durante la evaluación de las ofertas, y cuenta con todos los datos que la norma requiere para su validez. Un enfoque extremadamente estricto y rígido en la aplicación de la norma (rigorismo excesivo), puede obstaculizar el alcance de los objetivos pretendidos y retrasar innecesariamente el procedimiento además de afectar el Principio de "Simplificación y Modernización Administrativa". Por lo expuesto, solicitamos que el documento remitido como *"Acta de Evaluación y Adjudicación"* sea considerado, independientemente de su denominación.

2) **Cuadro Comparativo de Ofertas:** No se refleja/visualiza los precios totales en los Ítems 1 al 22, tal como se ha cargado en el SICP, en el módulo de Detalles del Proveedor adjudicado-Productos / Servicios
Respuesta: Se adjunta archivo de CCO en el cual se visualizan los precios totales de los ítems 1 al 22 según se encuentra cargado en el SICP y acorde a lo indicado en el *Acta de evaluación y adjudicación.*

3) **Cuadro de precios adjudicados:** No se visualiza la remisión de dicho documento en el SICP.//
Respuesta: El documento en el cual constan los precios adjudicados es el Cuadro Comparativo de Ofertas (CCO) al cual se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación y el mismo se encuentra en el (SICP).

4) **Informe de evaluación y Acta de apertura:** Se visualiza inconsistencia en el horario en el cual se ha realizado la apertura de las ofertas, se solicita su aclaración, ver primera página del informe
Respuesta: En la primera página del Acta de evaluación y adjudicación, la hora que se menciona hace referencia al momento en que concluye el acto de apertura de ofertas. Esto se debe a que el Acta de apertura incluye tanto la hora de inicio como la hora de cierre del acto. Además el Acta de Apertura se encuentra publicada en el SICP, garantizando la transparencia del proceso de licitación.

5) **Informe de evaluación**: Se visualiza una inconsistencia de criterios en la página N° 7, al indicar que "No cumple" y que "Cumple sobre el análisis de la experiencia requerida.
Respuesta: La evaluación de la experiencia requerida fue realizada conforme a la normativa vigente, exponiendo en un cuadro los documentos requeridos con su respectiva evaluación con el criterio "cumple/no cumple". En la misma se puede constatar que el oferente cumplió a cabalidad con la documentación exigida, así mismo, en la conclusión del apartado se reitera que el oferente cumple con los requerimientos de la experiencia, por lo que se puede deducir que la expresión observada se trató únicamente de un error de forma y no afecta la esencia de la evaluación, puesto que, como resultado de la misma, El Comité recomendó de la adjudicación de la empresa evaluada.

6) **Informe de evaluación:** Se visualiza una inconsistencia de criterios en la página N° 8, al indicar que cumple con las exigencias requeridas sobre experiencia, en el apartado de la evaluación que hace referencia a Requisito documental para evaluar la capacidad técnica./
Respuesta: En el Acta de evaluación, la Experiencia y la Capacidad Técnica, se encuentran claramente identificadas y destacadas con títulos en negritas para facilitar su consulta y comprensión. Ambas secciones cuentan con requisitos y documentaciones específicas y se encuentran estructuradas en cuadros de análisis respectivos, donde se detallan la documentación necesaria requerida y su respectiva evaluación.
El contexto y el contenido del documento proporcionan suficientes indicaciones para clarificar que la evaluación en cuestión se refiere específicamente a la capacidad técnica del oferente, y no a su experiencia, la cual ya había sido analizada y evaluada previamente en una sección independiente, por lo que resulta evidente que el aspecto evaluado es la capacidad técnica.

7) **Notificación al Oferente:** Se visualiza una serie de inconsistencias en el contenido de las notificaciones remitidas, como ejemplo podemos mencionar que se visualiza el ID 435654, se solicita se aclaración y remisión de forma correcta dichos datos.//
Respuesta: La notificación a los oferentes se llevó a cabo mediante las notas VMAAT/DGAF/DUOC N° 35 y 36, respectivamente. En dichas notas, los números de ID se encuentran correctamente especificados. Sin embargo, en el texto del correo electrónico inicial, se produjo un error al escribir el número de ID. Este error fue subsanado posteriormente mediante otro correo electrónico enviado a los oferentes, y un reporte al respecto se adjuntó en el archivo correspondiente subido al SICP.
Esta situación no afectó la esencia de la notificación a los oferentes, ya que la información esencial, tal como el número de ID en las notas oficiales, se mantuvieron correctos y claros. Además, el envío del correo electrónico de rectificación y la inclusión del reporte en el SICP demuestran el compromiso con la transparencia y la comunicación efectiva por parte de la Convocante.

8) **Acta de Apertura:** No se visualiza la firma de la encargada de la UOC en dicho documento.
Respuesta: Se remite el documento firmado por la funcionaria que presidió el acto de apertura por parte de la Convocante.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * Dir. de la Unidad Operativa de Contrataciones * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

9) **Informe de evaluación:** No se visualiza la evaluación/análisis de los "Criterios respecto a la Capacidad Técnica y Visita al sitio de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se encuentran contemplados en las bases del concurso./
Respuesta: Debido al volumen extenso del documento, es posible que haya ocurrido alguna omisión en el proceso de escaneo del Acta de Evaluación, por lo cual pudo no haber capturado en su totalidad el documento, específicamente la página correspondiente a la visita técnica. A pesar de este inconveniente, se garantiza que se ha realizado una exhaustiva verificación y evaluación de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 2992/2019. Se adjunta el documento en el cual se visualiza el apartado de Visita Técnica.

10) **Informe de evaluación:** No se visualiza el análisis/evaluación de las "Especificaciones Técnicas dentro del informe", teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 63 del Decreto 2992/19.//
Respuesta: En el Acta de Evaluación y Adjudicación se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Estos criterios abarcan la totalidad de los requisitos exigidos para la contratación de los servicios en cuestión. En este caso, debido a la naturaleza del objeto de la licitación que es esencialmente "servicio", las especificaciones técnicas se consideran integralmente. Los requisitos de las especificaciones técnicas se encuentran contenidos en la evaluación de la Experiencia y la Capacidad técnica. Por lo tanto, la evaluación se ha realizado estrictamente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto 2992/2019.

2. **Tema:** INCONSISTENCIAS
Situación: Faltan cláusulas en el contrato
Descripción: Se observa que el contrato/orden de compra remitido no poseen todas las cláusulas establecidas en la pro forma del contrato/orden de compra.
Comentario: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato: No se ha indicado la plurianualidad del presente contrato.// Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios: Se deja constancia que no se ha completado conforme a la proforma los datos, no se ha consignado el PRECIO TOTAL de la oferta.//

3. **Tema:** INCONSISTENCIAS
Situación: Faltan datos del adjudicado
Descripción: Se observa que faltan datos del proveedor adjudicado en el contrato/orden de compra remitido.
Comentario: En el contrato remitido no se ha indicado el Ruc del proveedor.//

Respuesta: en cuanto a las observaciones referentes al contrato, que se detallan en los numerales 2 y 3 precedentes, se han subsanado los aspectos observados y se remite el documento.

En la espera de haber dado respuesta y subsanado las observaciones, se solicita la publicación del contrato en el portal SICP y la emisión del código de contratación correspondiente.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Dir. de la Unidad Operativa de Contrataciones

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación